



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS y VISITAS
DEMANDANTE:	DIANA PAOLA MELO ROJAS
DEMANDADO:	EULISES ARIZA ARIZA
RADICACIÓN:	2024-00111
PROVIDENCIA:	693
DECISIÓN:	INADMITE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO** de esta última, la demandante subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

Alléguese todos los documentos enunciados en el acápite de anexos de la demandada, porque pese a que fueron enunciados, no se adjuntaron al libelo.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>(art. 295 del C.G. del P.)</i> Bogotá, D.C., hoy 12 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 23 Secretaria: DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>
--

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e559a0bb5acb1ca1383332618b2c9d89050b1115814d51690b185b11bb7d5f**

Documento generado en 11/04/2024 08:42:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>